

RESOLUCIÓN Nº 143/2025

ASUNTO: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada “LTAIBG”).

En respuesta a la solicitud presentada por [REDACTED] (en adelante “solicitante”) ante el portal de transparencia del Gobierno de España, la Secretaría General de la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E. (en adelante también “CRTVE”) en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas a continuación, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES****PRIMERO. – Objeto de la solicitud.**

Que ha tenido entrada en CRTVE, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante LTAIBG) que requiere la siguiente información:

“ 1 Relación nominal de personas contratadas por RTVE desde el 1 de enero de 2024 para la presentación de programas o espacios informativos en cualquiera de sus canales o plataformas (TVE, RNE, RTVE Play, etc.), que no formen parte de la plantilla estructural o que hayan sido contratadas mediante contratos individuales fuera de convenio o a través de figuras como alta dirección, contratos mercantiles, o contratos por obra.

2 Copia de los contratos suscritos con dichas personas o, en su defecto, especificación de: Tipo de contrato (laboral común, alta dirección, mercantil, o el que se ha acordado). Fecha de inicio y, si procede, duración o vigencia. Retribución bruta anual pactada o sistema retributivo (honorarios, incentivos, variables).

3 Motivación técnica u organizativa por la que RTVE ha considerado procedente acudir a contratación externa y no cubrir dichas funciones con personal de la propia plantilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE y, máxime en los servicios informativos, que la empresa viene obligada a que tanto sus medios técnicos como personal deben de ser propios.

4 Informe de la Comisión de Empleo y o del Comité Intercentros –si lo hubiera– sobre la cobertura de dichos puestos y su adecuación a los procedimientos de cobertura interna y promoción previstos en convenio.

5 En caso de que la contratación se haya realizado mediante externalización o encargo a productoras: Identificación de la empresa adjudicataria o contratada. Tipo de procedimiento seguido (concurso, adjudicación directa, o cualquier otro). Justificación de la elección de la

empresa y del profesional externo. Importe total del contrato, con desglose del coste destinado a la persona presentadora.

6 Indicación expresa de si RTVE ha realizado convocatoria interna para dichos puestos antes de recurrir a la contratación externa y, en caso negativo, justificación formal de la omisión.”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Obligaciones establecidas en la LTAIBG

La LTAIBG señala en su artículo 12 que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley” y en artículo 13 del mismo cuerpo legal se establece que “*se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*”.

De conformidad con lo requerido, se informa que la información solicitada ha sido objeto de diversas preguntas parlamentarias escritas dirigida a la Corporación RTVE, cuya publicación está pendiente y se realizará próximamente. Véase a estos efectos las siguientes preguntas (se acompaña enlace donde podrán comprobar el texto completo de la pregunta y cuando esté publicada podrán acceder a la respuesta facilitada por CRTVE con la información disponible al respecto):

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)

Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.

Régimen y relación laboral bajo el que se han contratado varios 'presentadores estrella' para distintos programas en la nueva temporada de RTVE.

(179/002047)

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)

XV Legislatura

Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.

Régimen y relación laboral con que se ha contratado a doña Pepa Bueno como nueva presentadora del Telediario 2 de TVE. (179/002055)

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)

Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.

Procedimiento y criterios que ha seguido RTVE para contratar a Gonzalo Miró como copresentador del programa Directo al grano, así como retribución económica prevista por su participación en el citado programa. (179/002053)

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)**Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.**

Régimen y relación laboral bajo el que se han contratado varios 'presentadores estrella' para distintos programas en la nueva temporada de RTVE. (179/002047)

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)**XV Legislatura****Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.**

Razones profesionales de RTVE para contratar a Pepa Bueno para presentar el Telediario de la noche a partir de septiembre. (179/002001)

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)**XV Legislatura****Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.**

Contrato a Marta Flich para presentar un nuevo programa de actualidad producido por La Osa y Mediapro. (179/002000)

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)**Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.**

Motivo por el que RTVE ha contratado a Jordi Basté, Vicent Sanchis y Toni Soler, los cuales han manifestado estar a favor de la separación de Cataluña de España y contratos alcanzados con los mismos, así como productoras y profesionales de la comunicación contratados para el nuevo canal en catalán y contenido de los programas de dicho canal. (179/001997)

[Búsqueda de iniciativas - Congreso de los Diputados](#)**Pregunta a la Corporación RTVE con respuesta escrita.**

Motivo por el que RTVE recurre a productoras externas en vez de apoyarse en sus propios recursos, así como criterios que sigue para seleccionar productoras y formatos en franjas clave y garantizar que los recursos públicos destinados a determinados programas no comprometen la audiencia y la calidad. (179/001934)

En relación con la copia de contratos que requiere la solicitante hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, le informamos de que, en el marco de las relaciones contractuales de CRTVE con las distintas productoras (contratos mercantiles), se incluyen cláusulas de confidencialidad, orientadas a preservar los intereses comerciales y estratégicos de la Corporación en un mercado altamente competitivo, tal y como permite el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, al reconocer como límite al derecho de acceso a la información la protección de los intereses económicos y comerciales legítimos.
- Estas cláusulas impiden divulgar información por cuanto dicha revelación podría afectar de manera directa a la capacidad negociadora de CRTVE con terceros operadores, productoras o profesionales del sector, así como vulnerar derechos contractuales de confidencialidad válidamente pactados.
- En aplicación del test del daño, debe señalarse que la entrega íntegra de los contratos solicitados produciría un perjuicio real, actual y concreto a los intereses económicos y comerciales de CRTVE, al exponer datos sensibles relativos a condiciones financieras, fórmulas de explotación y compromisos contractuales que forman parte de la estrategia de la Corporación en el mercado audiovisual.
- Por otro lado, en aplicación del test del interés público, debe ponderarse si el beneficio derivado de la divulgación supera el daño ocasionado. En este caso, dado que CRTVE ya publica de manera proactiva en su portal de transparencia información económica sobre contrataciones audiovisuales, se entiende satisfecho el interés público en la rendición de cuentas sin necesidad de exponer los términos completos de un contrato sujeto a confidencialidad.

Por lo que se refiere al procedimiento de contratación de programas audiovisuales, se informa al solicitante que se lleva a cabo de conformidad con la Norma de contratación que figura debidamente publicadas en el portal de transparencia a las que usted puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.rtve.es/perfil-contratante/normativa/contratacion/287935/norma-sobre-contratacion,-almacenes-e-inmovilizado-de-rtve/>

Asimismo, informamos al solicitante que los datos económicos con las citadas productoras constan a través del portal de transparencia de CRTVE que se indica a continuación ya que CRTVE publica de forma proactiva y actualizada información sobre las contrataciones audiovisuales adjudicadas y los gastos comprometidos a través del siguiente enlace :

<https://www.rtve.es/rtve/20210921/contratos/1310040.shtml>

Se recuerda que los datos se facilitan al solicitante exclusivamente en cumplimiento y a los fines de la LTAIBG advirtiéndose expresamente que cualquier uso indebido de los mismos por el solicitante podrá generar las responsabilidades correspondientes. En el caso de tratarse de datos

personales, cualquier tratamiento posterior de los mismos, como Responsable del tratamiento, podría suponer una violación del principio de principio de licitud, lealtad y transparencia recogido en el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y vulnerar el derecho a la protección de datos de los interesados.

Finalmente, se recomienda que proceda a la seudonimización de la información, especialmente en el caso de su publicación, derivado del riesgo y la afectación para los derechos de las personas afectadas incrementándose como consecuencia de la posible indexación por los motores de búsqueda en Internet.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO. – En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, procede **CONCEDER PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información pública indicadas previamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2025

Alfonso M^a Morales Fernández

Secretario General y del Consejo de Administración
de la Corporación RTVE